

PROYECTÓ	Luisa Judith Forero Franco	Abogada de la Dirección de Hidrocarburos
OBJETO DEL PROYECTO DE REGULACIÓN:	<i>Por la cual se establece el contenido de alcohol carburante en la mezcla con gasolina motor corriente y extra, el contenido de biocombustible - biodiesel en la mezcla con diésel fósil en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones</i>	No. DE RESOLUCIÓN O ACTO: Por numerar
ENTIDAD QUE REMITE:	Dirección de Hidrocarburos Ministerio de Minas y Energía	FECHA: 07/07/2022

**CUESTIONARIO**

PREGUNTA	SI	NO	EXPLICACIÓN	OBSERVACIONES
1. ¿La regulación limita el número o la variedad de las empresas en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:				
a) Otorga derechos exclusivos a una empresa para prestar servicios o para ofrecer bienes.		X	No, teniendo en cuenta que se trata de una regulación que busca establecer medidas que permitan darle continuidad y estabilidad al contenido de biocombustible en las mezclas con combustibles fósiles, sea que se trate de etanol o de biodiésel en las mezclas. Esto, en cumplimiento al programa de oxigenación previsto en la regulación colombiana. Las disposiciones de esta resolución son de carácter general y deberán ser cumplidas por los agentes de la cadena en las maneras especificadas en la resolución. En ese sentido, el objeto este proyecto regulatorio no busca otorgar derechos exclusivos a ninguna empresa para prestar servicios o para ofrecer bienes	
b) Establece licencias, permisos, autorizaciones para operar o cuotas de producción o de venta.		X	No. El proyecto regulatorio solo busca unificar los criterios en cuanto a los porcentajes de mezcla de biocombustibles en la gasolina y el diésel. Estos son estándares que deberán cumplir los agentes de la cadena. Sin embargo, esto no implica que la resolución establezca licencias, permisos, autorizaciones para operar o cuotas de producción o de venta.	
c) Limita la capacidad de cierto tipo de empresas para ofrecer un bien o prestar un servicio.		X	No. La resolución no limita la capacidad de ningún tipo de empresas para ofrecer bienes o servicios. Las disposiciones que buscan unificar los contenidos de mezclas de biocombustibles en gasolina y diésel no influyen la manera en la que las empresas ofrecen sus bienes o prestan sus servicios.	
d) Eleva de manera significativa los costos de entrada o salida del mercado para las empresas.		X	No. En primer lugar, la resolución no impone ningún costo. Adicionalmente, las disposiciones allí contenidas no elevarán de manera significativa los costos de entrada o salida del mercado para las empresas. Esto, teniendo en cuenta que la unificación en el contenido de biocombustibles en las mezclas con gasolina y diésel se han estado estableciendo en otros actos administrativos con el fin de ir incrementando el contenido de estos biocombustibles paulatinamente y son incrementos que los agentes de la cadena conocen. Ningunos de estos actos administrativos buscan incrementar costos, y buscan cumplir con la normatividad vigente en materia de oxigenación de los combustibles.	
e) Crea una barrera geográfica a la libre circulación de bienes o servicios o a la inversión.		X	No. Este proyecto regulatorio tiene aplicación general en todo el territorio nacional y no crea una barrera geográfica a la libre circulación de bienes, servicios o inversión. Si bien la implementación de los porcentajes de contenido de biocombustibles en las mezclas puede diferenciarse en ciertas partes del país, esto no obedece a la creación de una barrera geográfica, sino a un estudio técnico de la situación específica de estos territorios diferenciados en la implementación. Esto, teniendo en cuenta la posibilidad de los mismos para cumplir con lo allí establecido.	
Incrementa de manera significativa los costos:				

f)	i)	Para nuevas empresas en relación con las empresas que ya operan en un mercado o mercados relevantes relacionados, o	X	No, El proyecto regulatorio unifica el contenido de biodiésel y etanol en las mezclas con diésel y gasolina respectivamente. Si bien esta resolución busca incrementar estos contenido escalonadamente en el territorio nacional, esto no significa que se estén elevando los costos de manera significativa con estos incrementos. El cumplimiento de las disposiciones de la resolución aplican a los agentes de la cadena pertinentes, independientemente de si se trata de empresas nuevas o si ya están operando en los mercados relevantes.	
	ir)	Para unas empresas en relación con otras cuando el conjunto ya opera en uno o varios mercados relevantes relacionados.	X		
2.	<b>¿La regulación limita la capacidad de las empresas para competir en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:</b>				
a)		Controla o influye sustancialmente sobre los precios de los bienes o servicios o el nivel de producción.	X	No, el proyecto regulatorio no influye en los precios con los cuales los agentes de la cadena ofrecen sus bienes o servicios. Es importante destacar que la implementación escalonada de los porcentajes de contenido de biocombustibles en las mezclas con gasolina y diésel responden a estudios técnicos de las capacidades de los agentes en cada región del país para cumplir con las disposiciones de esta resolución. Esto, con el fin de evitar distorsiones de precios y sus consecuencias.	
b)		Limita a las empresas la posibilidad de distribuir o comercializar sus productos.	X	No. Las disposiciones de la resolución buscan unificar los criterios en cuanto a las mezclas de biocombustibles con gasolina y diésel, <b>como consecuencia del déficit que se ha presentando en la oferta de producto, aunado a la ola invernal y el daño de las vías que ha impedido el transporte en condiciones normales.</b> En ese sentido, el objeto de este proyecto regulatorio no influye en la posibilidad de las empresas de distribuir o comercializar sus productos. Uno de los objetivos de esta resolución es garantizar que dichos productos cumplan con la normatividad en materia de oxigenación de combustibles en Colombia.	
c)		Limita la libertad de las empresas para promocionar sus productos.	X	No. La unificación de los criterios de las mezclas de los biocombustibles en esta resolución no influyen, ni limitan la libertad de las empresas para promocionar sus productos.	
d)		Otorga a los operadores actuales en el mercado un trato diferenciado con respecto a las empresas entrantes.	X	No. La resolución tiene un carácter de implementación general en todo el territorio nacional. Si bien esta implementación se hará de una manera escalonada, esto no significa trato diferenciado alguno que beneficie a los operadores actuales con respecto a las empresas entrantes.	
e)		Otorga trato diferenciado a unas empresas con respecto a otras.	X	No. La aplicación de las disposiciones de esta resolución no implican trato diferenciado alguno entre unas empresas y otras. Todos los agentes de la cadena a quienes aplica esta resolución deberán cumplir con lo allí dispuesto, independientemente de si se trata de empresas nuevas o de aquellas que ya operan en el mercado.	
f)		Limita la libertad de las empresas para elegir sus procesos de producción o su forma de organización industrial.	X	No. El objeto de esta resolución gira en torno a criterios pertinentes para las mezclas de etanol y biodiésel en gasolina y diésel, respectivamente. Esto es, este objeto no tiene influencia alguna en la libertad de las empresas para elegir sus procesos de producción o su forma de organización industrial.	
g)		Limita la innovación para ofrecer nuevos productos o productos existentes pero bajo nuevas formas.	X	No. El proyecto regulatorio busca unificar criterios en el territorio nacional en materia de las referidas mezclas de etanol y biodiésel, no tiene influencia alguna y mucho menos limita la innovación de las empresas para ofrecer nuevos productos o productos existentes pero bajo nuevas formas.	

3.	<b>¿La regulación implica reducir los incentivos de las empresas para competir en uno o varios mercados relevantes relacionados?</b> <b>Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:</b>			
a)	Genera un régimen de autorregulación o correlación.		X	No. Este proyecto regulatorio no contiene régimen alguno de autorregulación o correlación. Por el contrario, con esta resolución se busca regular, desde los ministerios firmantes, la unificación de criterios en materia de las mezclas en los combustibles objeto de esta resolución.
b)	Impone la obligación de dar publicidad sobre información sensible para una empresa que podría ser conocida por sus competidores (por ejemplo precios, nivel de ventas, costos, etc.)		X	No. El proyecto de resolución no impone, en ningún momento, la obligación de dar publicidad sobre información sensible. En todo caso, el tratamiento de la información que se reporte y remita al Ministerio de Minas y Energía con ocasión al proyecto regulatorio, cualquiera que sea, se hará en estricto cumplimiento de la Ley 1712 de 2015 y la Ley 1581 de 2011.
<b>CONCLUSIONES</b>				
<p>El proyecto regulatorio no constituye limitación alguna a la libre competencia. En la medida en que el objeto del proyecto es la unificación de los criterios en materia de mezclas de etanol y biodiésel en el territorio nacional, no otorga derechos exclusivos a empresas algunas y tampoco tiene tratos diferenciados entre empresas nuevas y aquellas que ya operan en los mercados relevantes. Adicionalmente, la resolución no tiene por objeto, ni como resultado, incrementar los costos de entrada o salida de los mencionados mercados, ni limita la libertad de los agentes de la cadena de comercializar, producir, distribuir o promocionar sus productos.</p>				